

ESCRITURA N.º -



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
EXCHANGECORP S.A.-

CUANTIA: \$ 800,00.-

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Septiembre del dos mil once, ante mí, señor Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE,

Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores MARCO ALFREDO VILLAFUERTE LÓPEZ, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, ANGELA EMILIA LÓPEZ RUIZ, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva y ALFREDO PINO SALVADOR, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo.- Los comparecientes el primero y la segunda de nacionalidad ecuatoriana y el tercero de nacionalidad Venezolana, entendido en el idioma castellano, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

INTERVENIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará EXCHANGECORP S.A., con las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: A) **MARCO ALFREDO VILLAFUERTE LÓPEZ**, quién declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) **ANGELA EMILIA LÓPEZ RUIZ**, quién declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad,

ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, c) **ALFREDO PINO SALVADOR**, quién declara ser venezolano, casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La Compañía que por éste contrato se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **EXCHANGECORP S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:**
a).- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: Exportación e importación de productos agrícolas, centros de acopio, compra de maquinarias industriales agrícolas, importación de vinos y licores en general, cadena de restaurantes y comida a domicilio, ventas y distribución de alimentos, importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de paletas para embalaje, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de textiles, ropa, calzado, así como la elaboración de artesanía, manufacturas, fundas plásticas, cintas de colores, joyería, bisutería, carteras, bolsos, menajes de casa, otros servicios de confección de uniformes, serigrafía, de acuerdo a las exigentes normas de calidad y todos los implementos, materiales de cualquier índole que estos sean para la elaboración de artículos manuales, artesanales, pequeña industria e industriales, también se dedicara a la publicidad y marketing, eventos sociales, desfiles de modas, importación y exportación de CDS, compraventa de máquinas de textiles, bordadoras, impresoras de camisetas, telas, plotters, escaners, fotocopadoras, máquinas de coser textiles, para procesar y teñir cuero, materiales de cuero natural y sintético, maquinarias de trabajos en vidrio, fibra de vidrio, plásticos, madera y acrílicos,


NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAS

importación de celulares y accesorios de telefonía móvil. En fin a la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales. A la importación, exportación compra y venta de semillas, materiales, mercaderías, productos del agro, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución y mandatos, podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de los productos de la explotación de productos agrícolas, A la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa, representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales.- b).-A la actividad de inmobiliaria esto es, compraventa, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, estén o no sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal; a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, fabricación de ladrillos, bloques de cemento, teja y asbesto, y demás artículos para la construcción. Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana para la construcción; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero; c).-Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos, y cualquier otro tipo de postres y/ comidas frías y productos

frescos, envasados o elaborados. d).-A la importación, distribución, compra venta, consignación comercialización de vehículos automotores, buses, ómnibuses, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, equipos caminero, partes, piezas y accesorios para los mismos, ensamblaje de máquinas agrícolas, equipos camineros, bombas, motobombas, motores, tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos, sus repuestos, accesorios, componentes, partes y piezas. e).-A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. f).-A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y maquinarias de transporte, instalación de talleres y establecimientos para limpieza de automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de equipos, dispositivos, repuestos, accesorios en el área plástica. g).-Además se dedicará a brindar asesoramiento técnico -administrativo a toda clase de empresas; h).-A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos naturales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos,

Dr. A. Mando...
Mando...
Mando...

REGLAMENTO DEL COM. DE...
COM. DE...

instrumental, accesorios, que tengan relación con la actividad médica. i).-Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase, pasamanerías, juguetes, artículos, para regalos de toda clase. j).-La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. k).-A la compra, venta fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución jugos frutales, aceites comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel. l).-A la producción, elaboración fraccionamiento, envasado, compra venta y distribución degalletas, bizcochos, merengues, masa, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. m).-Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o crearse en el futuro, libros en general, cuadernos, papelería, materiales para uso en la imprenta. n).-A la actividad pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, importación y exportación y cultivo de langostas de agua

dulce con fines de comercialización interna y externa. ii).-A la producción de larvas de camarón, y otras especies Bioacuáticas, mediante la instalación de "laboratorios. o).-A la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero p).- A la comercialización, distribución, importación, exportación y/o representación de toda clase de elaborado de papel y cartón y a todos lo referente de industrias gráficas.- Para cumplir su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la compañía, o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de su negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El Plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas con un valor de **UN DÓLAR CADA UNA**, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo

Dr. A. Mendoza
Notario del Cantón Pícolo 21188

aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador.-**ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-**ARTICULO DÉCIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En cualquier asunto concerniente a la compañía que no se encuentre establecido en estos estatutos y el ordenamiento jurídico concerniente a la materia no prevea lo pertinente, será resuelto en Junta General de Accionistas.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrentes a la

reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, el reparto de utilidades, amortización de pérdidas de Fondos de Reserva Legal; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley, f) Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e i) Resolver los asuntos que les corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El

Presidente y El Gerente general de la Compañía, accionista o no, serán elegidos por la Junta general, para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretariolas Actas de la Junta General de Accionistas y, e) Las demás atribuciones establecidas

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ CHAUX MILTON ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2011 9:15:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

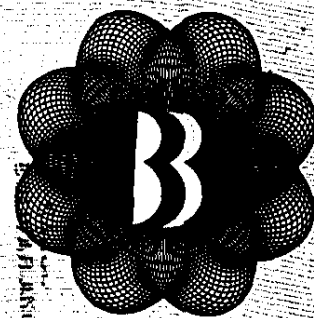
**EXCHANGECORP S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0137356

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EXCHANGECORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LOPEZ RUIZ ANGELA EMILIA	\$60.00
PINO SALVADOR ALFREDO	\$50.00
VILLAFUERTE LOPEZ MARCO ALFREDO	\$90.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

IDENTIDAD EXT. 09-1776352-6

ALFREDO PINO SALVADOR

QUITO ECUADOR

11 NOVIEMBRE 1944

8 8169 13259 H

GUAYAS, 27 FEBRERO 2009 DE GOR.



VENEZOLANA

CASADO CON: CARMEN ELIANA BRAYO BELLO
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY

VICTOR PINO

MARIA SALVADOR

GUAYAS, 27 FEBRERO 2009

27 FEBRERO 2009

REN 078103

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0303
NUMERO

09-1776352-6
CEDULA

PINO SALVADOR ALFREDO

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. A. Amador
NOTARIO DEL Dto. de Guayas

TUBERANIA
 LOPEZ RUIZ ANIELA-EMILIA
 IDENTIFICACION / CARNET DE IDENTIFICACION
 02 AGOSTO 1955
 033 88982
 IDENTIFICACION / CARNET DE IDENTIFICACION
 1955

Ampliado por L. P. P. P. P.

[Signature]
 Dr. A. mendo A. Correa Granada
 NOTARIO

ECUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 CRISTO LOPEZ
 JOSEFINA RUIZ
 CORTAJO
 0097083

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 004-0000
 NUMERO
 0000000000
 CEDULA
 LOPEZ RUIZ ANIELA-EMILIA
 COTACAN
 PROVINCIA
 LA PUNTA (CANTON)
 PARROQUIA
 X
 PRESIDENTE DEL JURY

[illegible]

en el presente estatuto.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; e) las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigentes.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía se

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, lo que estará a cargo del Gerente General- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital de la compañía ha sido pagado y suscrito de la siguiente manera. El señor

MARCO ALFREDO VILLAFUERTE LÓPEZ, ha suscrito TRESCIENTAS

SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y paga el veinticinco por ciento, o sea NOVENTA dólares. La señora **ANGELA EMILIA**

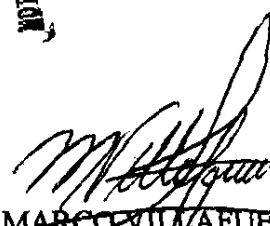
LÓPEZ RUIZ, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, o sea la suma

de SESENTA dólares.- El señor **ALFREDO PINO SALVADOR**, ha suscrito

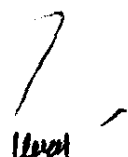
DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y paga el veinticinco por ciento, o sea CINCUENTA dólares, conforme consta del

Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-Los Accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado MILTON JIMÉNEZ CHAUX, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura, así como, también lo autorizan para que obtenga, el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Integración de Capital.-Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado Milton Jiménez Chaux.-Registro número doce mil doscientos quince.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta

Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.

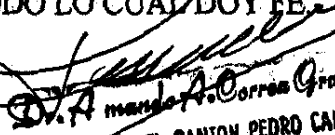

MARCO VILAFUERTE LÓPEZ

C.C.No.- 091633636-5


ALFREDO PINO SALVADOR

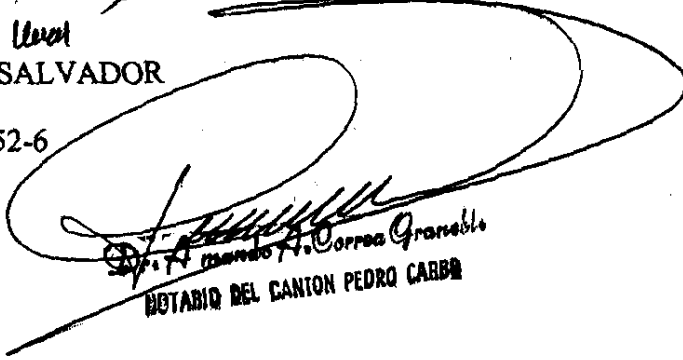
C.I. No.-091776352-6




Dr. A. Correa Granado
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

C.C. No.- 090608652-5


ANGELA LÓPEZ RUIZ


Dr. A. Correa Granado
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Doctor AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de esta escritura, la resolución No. SC.II.DJC.G.11 0005789, de fecha diez de Octubre del dos mil once, que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXCHANGECORP. S.A., suscrito por el señor Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías.- EL NOTARIO.-



[Signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.556

FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2011

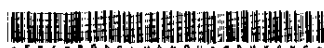
HORA DE REPERTORIO: 13:10

Nº 058102

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005789, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 10 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXCHANGE CORP S.A.**, de fojas 96.688 a 96.705, Registro Mercantil número 18.907.

ORDEN: 64556



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027386

Guayaquil, 17 NOV 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXCHANGECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL